

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DBNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP).

Nosotros, **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado, con identidad No. 0801-1958-01199, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo No. **202-2022**, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, quien para los efectos de este Convenio se denominará “**LA DNBE**” y **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1967-02449, actuando en mi condición de **COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** nombrado mediante el punto No. 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República el día martes 10 de septiembre de 2019; y Comisionado Presidente según punto 7 de Acta 16 de fecha 04 de noviembre de 2019, quien en lo sucesivo se le denominará “**IAIP**”; facultado para este acto por el **PLENO DE COMISIONADOS** según Acta de Sesión Ordinaria No. SO-042-2022 y Acuerdo SO-030-2022 ambos de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022); quien para los efectos de este Convenio se denominará “**EL IAIP**”, quienes habiendo reconocido las partes y en mutuo conocimiento de las facultades legales necesarias para la firma del presente Convenio, en nombre de las instituciones que representan, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con la Constitución de la República forman parte de la Hacienda Pública todos los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, sus créditos, activos, las disponibilidades líquidas los bienes Fiscales y Culturales, y que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública le corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 274-2010, el ente rector de los actos de disposición es la Dirección General de Bienes Nacionales, quien desarrollará los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DBNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP).

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2015, de fecha 2 de septiembre del 2015, se modificó a la Dirección General de Bienes Nacionales en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, ente desconcentrado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el ente rector de la normativa, supervisión, gestión, decisión, registro y capacitación del manejo de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad al artículo No. 7 del Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015, la responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponden a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad al Artículo 183, párrafo tercero, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022, establece que todas las instituciones del Gobierno Central, Descentralizado y Desconcentrado deben registrar sus bienes muebles e inmuebles en el sub sistema de bienes nacionales del sistema SIAFI, de acuerdo a la programación que se establezca en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la falta de cumplimiento a las actividades y fechas establecidas afectaran los desembolsos oportunos que realiza la Tesorería General de la República para cada una de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad con el Decreto Legislativo No.170-2006, se creó el Instituto de la Acceso a la Información Pública, el cual fue reformado mediante Decreto Legislativo No. 64- 2007 y su Reglamento de la Ley fue publicado el 06 de marzo del 2008.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, en su artículo 2, entre otros, estable como uno de sus objetivos el promover la utilización eficiente de los recursos del Estado, hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas; combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DBNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP).

públicos, entendiendo que Transparencia, es el conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa a los actos de las instituciones obligadas y el acceso de los ciudadanos a la información.

CONSIDERANDO (8): Que, en consecuencia, las instituciones firmantes del presente Convenio, consideran que la colaboración mutua a través de este instrumento contribuirá a la mejora del registro de los activos del Estado en el SIAFI, a fomentar la transparencia, la rendición de cuentas, motivar y lograr que las Instituciones del Estado cumplan con el registro de todos los activos.

POR TANTO: Las partes convienen celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DBNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP).**

PRIMERO: El Sistema Nacional de Información Pública tendrá como propósito integrar, sistematizar, publicar y dar acceso a la Información Pública por medio de todos los subsistemas de información existentes, los cuales deberán integrarse en formatos uniformes de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el mismo.

Los procesos para la organización y funcionamiento de dicho sistema serán establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en coordinación con el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Comisión de Modernización del Estado.

SEGUNDO: El objetivo del presente convenio es el acceso por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública a los registros de los bienes que constan en el sistema que maneja la Dirección Nacional de Bienes del Estado de forma dinámica con la finalidad que este sea de acceso público en el Sistema Nacional de Información Público en la búsqueda de la eficiencia del manejo de los inventarios que administra cada Institución Obligada.

TERCERO: Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente convenio se designa como enlaces a las siguientes

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP).

Por la DNBE:

Nombre: Ing. JUAN CARLOS VALLE
Cargo: Jefe Departamento de Catalogación
Correo electrónico: jvalle_dnbe@sefin.gob.hn

Por el IAIP:

Nombre: Ing. BELARMINO REYES
Cargo: Gerente de Verificación y Transparencia
Correo electrónico: belarmino.reyes@iaip.gob.hn

Nombre: Ing. AVIAZAS PAVON
Cargo: Gerente de Infotecnología e Innovación
Correo electrónico: aviazas.pavon@iaip.gob.hn

CUARTO: DURACION DEL CONVENIO: Este convenio de cooperación mutua entre el “IAIP” y la “DNBE”, su duración es por tiempo indefinido.

QUINTO: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por finalizado, por voluntad de ambas partes o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito en el término de sesenta (60) días antes de la finalización, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

SEXTO: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del mismo, mediante un intercambio de notas u oficios entre el “IAIP” y la “DNBE”.

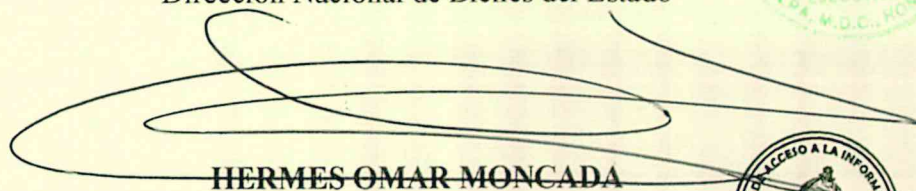
CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP).

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre el “IAIP” y la “DNBE”.

OCTAVO: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre el “IAIP” y la “DNBE”, en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum.

NOVENO: DE LA ACEPTACIÓN: El “IAIP” y la “DNBE” **DECLARAN:** estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos y ratificamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de mayo del año 2022.


LUIS ALONSO SOSA SALGADODirector Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado
HERMES OMAR MONCADAComisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública

